

Constancia Secretarial: El 06 de diciembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-1250

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **SANDRA CAROLINA NEISSA RONCANCIO**, a favor de **COMPENSAR** por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 4480060399:

1. \$3.524.611 M/cte., correspondiente al saldo de capital adeudado de las cuotas exigibles desde el 10 de enero de 2019 hasta la cuota de 10 de octubre de 2021.
2. \$ 1.286.081 M/cte., correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 14,28% efectivo anual sin que supere la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el día siguiente al mes de causación de cada cuota y hasta que se efectúe el 10 de octubre de 2021. Las anteriores pretensiones discriminadas de la siguiente manera:

CUOTAS VENCIDAS			
Fecha de vencimiento	Valor Capital	Interes corriente	Estado
10/01/2019	\$ 85.771	\$ 55.720	Mora
10/02/2019	\$ 86.730	\$ 54.761	Mora
10/03/2019	\$ 87.700	\$ 53.790	Mora
10/04/2019	\$ 88.681	\$ 52.809	Mora
10/05/2019	\$ 89.673	\$ 51.818	Mora
10/06/2019	\$ 90.676	\$ 50.814	Mora
10/07/2019	\$ 91.691	\$ 49.800	Mora
10/08/2019	\$ 92.716	\$ 48.775	Mora
10/09/2019	\$ 93.753	\$ 47.738	Mora
10/10/2019	\$ 94.802	\$ 46.689	Mora
10/11/2019	\$ 95.863	\$ 45.628	Mora
10/12/2019	\$ 96.935	\$ 44.556	Mora
10/01/2020	\$ 98.019	\$ 43.472	Mora
10/02/2020	\$ 99.115	\$ 42.375	Mora
10/03/2020	\$ 100.224	\$ 41.267	Mora
10/04/2020	\$ 101.345	\$ 40.146	Mora
10/05/2020	\$ 102.479	\$ 39.012	Mora
10/06/2020	\$ 103.625	\$ 37.866	Mora
10/07/2020	\$ 104.784	\$ 36.707	Mora
10/08/2020	\$ 105.956	\$ 35.535	Mora
10/09/2020	\$ 107.141	\$ 34.350	Mora
10/10/2020	\$ 108.340	\$ 33.151	Mora
10/11/2020	\$ 109.552	\$ 31.939	Mora
10/12/2020	\$ 110.777	\$ 30.714	Mora
10/01/2021	\$ 112.016	\$ 29.475	Mora
10/02/2021	\$ 113.269	\$ 28.222	Mora
10/03/2021	\$ 114.536	\$ 26.955	Mora
10/04/2021	\$ 115.817	\$ 25.674	Mora
10/05/2021	\$ 117.113	\$ 24.378	Mora
10/06/2021	\$ 118.423	\$ 23.068	Mora
10/07/2021	\$ 119.747	\$ 21.744	Mora
10/08/2021	\$ 121.087	\$ 20.404	Mora
10/09/2021	\$ 122.441	\$ 19.050	Mora
10/10/2021	\$ 123.811	\$ 17.680	Mora
TOTAL	\$ 3.524.611	\$ 1.286.081	

3. Por los intereses de mora sobre el capital de la pretensión 1 a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de su exigibilidad 11 de enero de 2019 hasta el 11 de octubre de 2021 y hasta que se haga el efectivo pago.
4. \$ 1.456.817 M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el titulo valor base de recaudo
5. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, sobre el capital acelerado.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a la accionada, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a PAULA NATALIA CARREÑO CORREO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo con la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 11 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3942cec26196abf64f0401d4b741321bd46e4918985dbdc8ad0ef9aecfd5472e**

Documento generado en 08/02/2022 09:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>